



Factura: 001-004-000032968



20161701001P06534

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P06534						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE DICIEMBRE DEL 2016, (10:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716493810	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	YUSUPOV YOSEF	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	22309518	ISLANDÉS	APODERADO(A) ESPECIAL	RUTH CECILIA ANDRADE TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA YAKI YAKI CIA.LTDA.

OTORGADA POR: GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy doce de Diciembre del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS, NOTARIA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA YAKI YAKI CIA.LTDA., el/la señor(a) GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ANDRADE TORRES RUTH CECILIA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) YUSUPOV YOSEF, de nacionalidad ISRAELI, estado civil CASADO. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
YUSUPOV YOSEF	ISRAELI	CASADO	QUITO	ANDRADE TORRES RUTH CECILIA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA YAKI YAKI CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCrito EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización

de la junta. Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

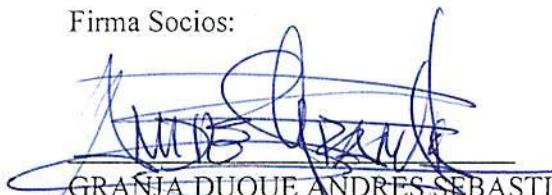
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN	40	40.0	40.0	0.0
YUSUPOV YOSEF	360	360.0	360.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

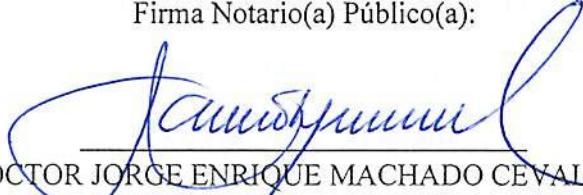


GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN
CEDULA: 1716493810



ANDRADE TORRES RUTH CECILIA
CEDULA: 1703581205
En Representacion de: YUSUPOV YOSEF

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
Identificación: 1700490913

Digitally signed by JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
Date: 2016.12.15 14:07:29 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

34186
34187
34188



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7748533

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711879799 BERMEO ANDRADE PABLO ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA YAKI YAKI CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.12 VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.15 VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.

OPERACION PRINCIPAL G4630.11 VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.12 VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.14 VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

09/11/2016 5.59 PM



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

12 DIC 2016
Notaria Primera del Distrito de Quito
D.F. Jorge Machado Cavallón



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1716493810

Nombres del ciudadano: GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.CC.INTERNACION.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIEDE GINTA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: GRANJA MORENO MANUEL OCTAVIO

Nombres de la madre: DUQUE NAVARRETE NELLY BEATRIZ

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validad desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.12 10:24:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-15865f04a8374fb



שם לב - פרט להתיינה איןך רשאי לרשום בעצמך דבר בדרכון זה

שם מלאו
או שם הקודם

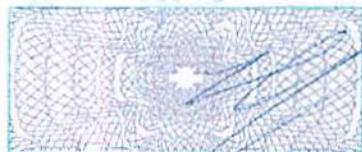
*Name in full
or former name _____

Maiden name _____ שם נערות

Passport valid for All countries כל הארץות הדרכון תקף ל

Signature of bearer _____

On receipt of passport
sign here 



תתיימת בעל הדרכון
בקבלך את הדרכון
חתום כאן 

..... amended - see page
..... שונה - ראה עמודו



P<ISRYUSUPOV<<YOSEF<<<<<<<<<<<<<<<<

- 22309518<6ISR7907245M25081863<2372774<3<<<06

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado



Feijas 12 DIC 2016



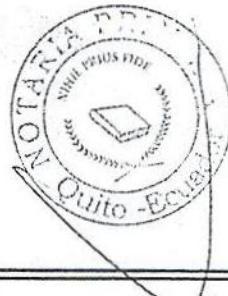
Jorge Maynali Avilés



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

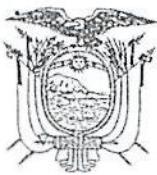


Escritura N°:	20161701001P05934						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YUSUPOV YOSEF	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	22309518	ISLANDÉS	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón	Parroquia				
PICHINCHA		QUITO	MARISCAL SUCRE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

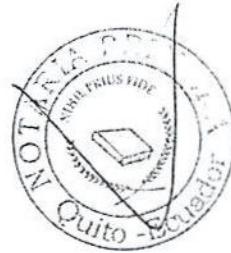


J. Enrique Machado Cevallos

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
2016-17-01-NOTARIA 01 P05934



PODER ESPECIAL

Otorgado por:

YOSEF YUSUPOV

A favor de:

DR. RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES

Y OTOS

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

//AC//

ESCRITURA NÚMERO.- P05934-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece: el señor YOSEF YUSUPOV, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Por cuanto la compareciente desconoce el idioma castellano, insinúan como perito traductor al señor ANDRES SEBASTIAN GRANJA DUQUE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, el mismo que en aplicación a lo dispuesto en la Ley Notarial nombrado que fue por mí, el Notario como Perito Traductor, acepta tal designación y con juramento declara que conoce el idioma



castellano y el idioma ruso, y promete desempeñar fielmente tal designación de traductora en el otorgamiento de esta escritura. El compareciente es de nacionalidad israelí quien declara conocer el idioma castellano, domiciliado en la Ciudad de Moscú – Rusia, mayor de edad, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, que en copias debidamente certificada se agrega a esta escritura, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO/A: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el otorgamiento de un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.- YOSEF YUSUPOV, de nacionalidad israelí, de estado civil casado, mayor de edad, administrador de empresas, portador del pasaporte número DOS DOS TRES CERO NUEVE CINCO UNO OCHO (22309518), domiciliado en la ciudad de Moscú, Rusia; de paso por esta ciudad de Quito, D.M., Pichincha, Ecuador; por sus propios y personales derechos; acompañado a este acto por el Sr. ANDRES SEBASTIAN GRANJA DUQUE, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía número UNO SIETES UNO SEIS CUATRO NUEVE TRES OCHO UNO CERO (No. 1716493810), domiciliado en esta ciudad de Quito, D.M., en calidad de traductor del idioma ruso al español. El compareciente declara ser capaz ante la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1) YOSEF YUSUPOV tiene la intención de constituir, y luego administrar, ya sea como Gerente General o Presidente, una compañía limitada ecuatoriana cuyo objeto social se relacionará con todas las fases de producción, importación, exportación, comercialización, y demás, de productos frutales y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

vegetales como banano, plátano, café, cacao, rosas, entre otros.

YOSEF YUSUPOV declara expresamente respecto a la licitud de sus fondos y que no está inmersa directa, ni indirectamente, en actividades ilícitas, en especial con narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, corrupción, tráfico de influencias, etc. De igual manera, declara que en el día a día de sus actividades, se realizan, y se continuarán realizando, controles para identificar y cumplir con las regulaciones pertinentes tendientes a identificar y evitar posibles actividades de esta naturaleza entre sus administradores, socios, accionistas, empleados, colaboradores, clientes, proveedores, etc.

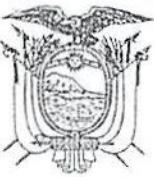
TERCERA: OBJETO.- YOSEF YUSUPOV, por sus propios derechos, así como también como administrador y/o representante legal de la compañía limitada ecuatoriana en proceso de constitución, cuya reserva de denominación es **COMERCIALIZADORA YAKI YAKI CIA. LTDA.** (reserva número SIETE SIETE CUATRO OCHO CINCO TRES TRES - 7748533), confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del DR. RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES y/o la LIC. RUTH CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO Y BERMEO C. LTDA. y/o el AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o el AB. RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, (en adelante, individualmente, el "APODERADO" o conjuntamente, los "APODERADOS") de conformidad con las cláusulas siguientes.

CUARTA: ALCANCE.- Los APODERADOS, ya sea de forma individual o conjunta, podrán:

- Participar en la formación de una nueva compañía en el Ecuador que el PODERDANTE como socio, respecto de la compañía limitada denominada **COMERCIALIZADORA YAKI YAKI CIA. LTDA.** Para que a nombre del PODERDANTE actúen como socio en la incorporación de la mencionada hasta el final del trámite de constitución.
- Podrán



suscribir acciones o participaciones en la constitución de la compañía en mención. C) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de la empresa en mención, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualesquier obligación de dicha empresa, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, firmar y presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; incluyendo la apertura de cuentas bancarias, obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas y demás comprobantes fiscales electrónicos (por ejemplo, comprobantes de retención de impuestos) por parte del PODERDANTE; tramitar, obtener, actualizar, establecer, retirar, y/o cancelar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos y/o privados; tramitar, obtener, renovar, establecer, retirar y/o anular Firmas Digitales del PODERDANTE y/o sus administradores, apoderados, colaboradores, personal, etc.; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador incluyendo para todo y cualquier trámite relacionado a Firmas Digitales), el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo, pero no limitándose a, el Municipio Metropolitano de Quito, D.M., el Municipio de Guayaquil,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
Tulcán, y demás a lo largo del Ecuador; Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); Registros Mercantiles del Ecuador; la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y/o el Ministerio de Relaciones Laborales (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); Ministerio del Ambiente, Consejo de la Judicatura, Procuraduría General del Estado, cámaras de comercio, incluyendo la Cámara de Comercio de Quito y la Cámara Ecuatoriano Americana (incluido sus centros de mediación y arbitraje), y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado. D) Por último, podrán suscribir, preparar, solicitar, tramitar, presentar documentación, obtener y/o retirar cualquier tipo de visa, sea de inmigrante o de no inmigrante, que sea solicitada por el poderdante, por COMERCIALIZADORA YAKI YAKI CIA. LTDA. o por cualquier otra empresa y/o persona que tenga legítimo interés, con el objeto de legalizar su presencia y/o actividades en el Ecuador. QUINTA: TERMINACIÓN.- Este mandato terminará por cualquiera de las causas establecidas en la ley, y con las condiciones establecidas en los artículos dos mil sesenta y siete (2067), dos mil sesenta y ocho (2068), dos mil sesenta y nueve (2069) y siguientes del Código Civil; y el



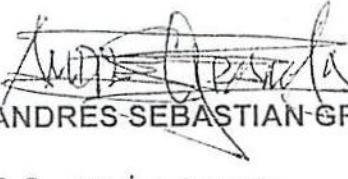
artículo ciento treinta y ocho (138) del Código de Comercio. **SEXTA:**
LEY APPLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL.- Las leyes aplicables a este mandato son las de la República del Ecuador, y las PARTES fijan su domicilio, a efectos de este mandato, en la ciudad de Quito, D.M., provincia de Pichincha. Además, para toda controversia o diferencia derivada de este mandato, el PODERDANTE y los APODERADOS acuerdan someterlas a la resolución de un Tribunal de Arbitraje ya sea de la Cámara de Comercio de Quito o de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana - AMCHAM, a elección del actor, mismo que se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación del Centro de Mediación y Arbitraje escogido. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjuntan como parte integrante del presente instrumento: a) pasaporte de YOSEF YUSUPOV; b) Original impreso de la constancia de reserva de denominación de la compañía en formación COMERCIALIZADORA YAKI YAKI CIA. LTDA. emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. **OCTAVA:** El PODERDANTE y los APODERADOS están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este Poder Especial sea suficiente y que no pueda argumentarse falta o insuficiencia de poder. Usted Señor(a) Notario/a se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Ab. Gabriela Espinel, con matrícula profesional No. diecisiete – dos mil dieciséis – trescientos doce, del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí, el Notario, al perito traductor, quien a



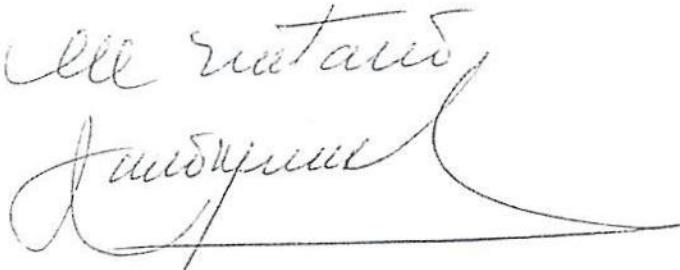
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
su vez tradujo verbalmente el texto de la presente escritura del idioma
castellano al idioma ruso al compareciente; se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto, que dando incorporada al protocolo de esta Notaría de
todo cuanto doy fe.


YOSEF YUSUPOV

PAS. 22309578


ANDRÉS SEBASTIÁN GRANJA DUQUE

C.C. 1716493810





שים לב - ברט לחתימה איןך רשאי לרשום בעצמן דבר בדרכו זה.

זהם במלואו

או השם הקודש

Name in full

or former name

Maiden name

Passport valid for

בְּלָהָרֶצֹׁות All countries

הרבון תקף ל

Signature of bearer

חתימת בעל הרבען

On receipt of passport

בקבלת את הדרכון

amended - see page _____ שונה - ראה עמוד _____

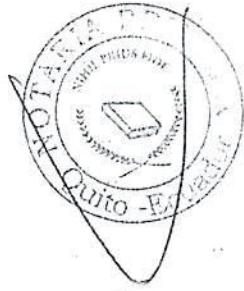


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en A Egias HII (ca)

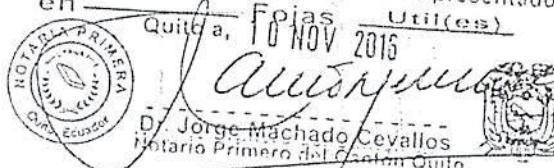
Quito, 10 NOV 2015

Alvaro
D. Jorge Machado Cevallos
Mártin Primero Hijo



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado -

en Quito, 10 NOV 2015 Folijas Util(es)



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1716493810

Nombres del ciudadano: GRANJA DUQUE ANDRES SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR CC. INTERNACION.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIEDE GINTA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2014

Nombres del padre: GRANJA MORENO MANUEL OCTAVIO

Nombres de la madre: DUQUE NAVARRETE NELLY BEATRIZ

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 17:39:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



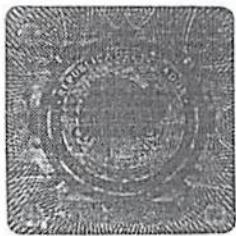
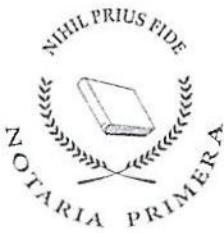
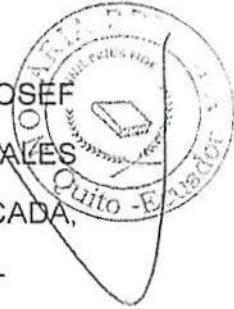
IC-IC-16c75d28a42f4bc





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por YOSEF YUSUPOV, a favor de DR. RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el diez de noviembre de dos mil dieciséis.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Capital Quito

Jorge Machado Cevallos





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE TORRES
RUTH CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1959-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RODRIGO
BERMEO

N. 170358120-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

V4333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE CESAR

000021816

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES MERCEDES

000021816

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

000021816

QUITO

000021816

2014-07-04

000021816

FECHA DE EXPIRACIÓN

000021816

2024-07-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 12 DIC 2016 Folas Util(es)



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
CONSEJO NACIONAL NOTARIAL



010

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0055

1703581205

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ANDRADE TORRES RUTH CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIRIJA PA
PARROQUIA

1
1
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1703581205

Nombres del ciudadano: ANDRADE TORRES RUTH CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERMEO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ANDRADE CESAR

Nombres de la madre: TORRES MERCEDES

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOAQUÍN OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.12 10:33:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d63bb6dc48284ea



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.